

INFORME SECRETARIAL: Despacho del Señor Juez el presente proceso, para glosar la liquidación de crédito que se presenta y escrito de poder. Sírvase proveer.

Cali, 13 de agosto de 2020.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

1ª. Instancia

Ejecutivo para la Efec. De la Grtia. Vs. Cesar Augusto Ceballos y otro

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD. 760013103008-2019-00265-00.

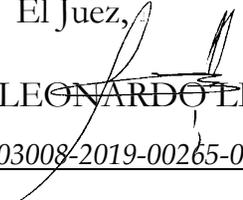
En atención al informe secretarial el Juzgado,

R E S U E L V E:

GLOSAR a los autos para que obre y conste el memorial poder que se allega y el memorial con la liquidación del crédito, los cuales les dará trámite el Juzgado Civil del Circuito de Ejecución que corresponda, de conformidad con lo ordenado en el **ACUERDO No. PCSJA17-10678 Mayo 26 de 2017** del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que se cumple el ordenamiento del Artículo Primero del acuerdo en mención, cuando ordena que el traslado del proceso a los Juzgados de Ejecución, se debe realizar una vez se encuentre ejecutoriada la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución y la que aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


LEONARDO LENIS

F2RAD. 760013103008-2019-00265-00.